



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00027-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00027-18/30

ACUERDO DE CIERRE

En Villahermosa, Municipio de Centro, Estado de Tabasco, siendo el día veintinueve de julio del año dos mil diecinueve.

Visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, instruido a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, con domicilio ubicado en Ranchería Dos Montes del Municipio de Centro, Tabasco; con motivo del procedimiento de inspección y vigilancia, se dicta la siguiente resolución que a la letra dice:

RESULTANDO:

- 1.- Que mediante acta circunstanciada de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, llevada a cabo por el C. Cesar Augusto Arriola Hernandez inspector federal, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a las leyes ambientales vigentes.
- 2.- Seguido por sus causas el procedimiento de inspección y vigilancia, mediante el proveído descrito en el Resultando que antecede, esta Delegación ordeno dictar la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco es competente para conocer y resolver este procedimiento administrativo, con fundamento en los artículos por los artículos 4º párrafo quinto, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 16 fracción V, 57 fracción I, 83 y 85 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 110, 115, 123 y 124, 125 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 138, 141 y 144 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; 167, 167 Bis, 167 Bis 1, 167 Bis 2, 167 Bis 3, 167 Bis 4 y 168, 169, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 46 fracción XIX, 68 Fracción IX, X XI, XII, XIII, XIX, XXI, XXIII, XXXI, XXXII Y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el veintiséis de noviembre del dos mil doce. Artículo Primero, Segundo Párrafo, Numeral 26 y Artículo Segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México; publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de Febrero del 2013, mismo que entró en vigor el día 15 del mismo mes y año.

II.- Que del acta circunstanciada de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se desprenden los siguientes hechos:

En atención a una llamada telefónica anónima, en la que denunciaban la presencia de 01 organismo de vida silvestre de la especie comúnmente denominada "Loro" el cual se encontraba herido a orillas de la carretera federal Villahermosa a Escárcega en el kilómetro 11 en la Ranchería Dos Montes, nos trasladamos a dicho lugar en el que se puede observar la presencia de un organismo Psitácido, del cual al momento de la presente diligencia no se pudo identificar su especie, esto debido a que por las señas en su coloración parece haber sido alterado por la mano del hombre, ya que todo parece indicar que se encuentra pintado de la cabeza. Así pues, al notar que dicho organismo no puede volar se procede a realizar el aseguramiento precautorio de dicho organismo, el cual se trasladará a las instalaciones del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominado YUMKA, toda vez que dicho centro se encuentra muy cerca del lugar de la incidencia y cuentan con personal capacitado para brindar atención médica veterinaria para el organismo.

III.- Que del análisis realizado a la acta circunstanciada de fecha dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, ha tenido a bien determinar las siguientes:





SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE.

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/33.3/2C.27.3/00027-18

ACUERDO No. PFPA/33.3/2C.27.3/00027-18/30

ACUERDO DE CIERRE

CONCLUSIONES:

Que una vez analizado debidamente el contenido del acta circunstanciada de fecha siete de noviembre del año dos mil dieciocho, se desprende que derivado de una llamada telefónica anónima mediante la cual se denunció la presencia de 01 organismo de vida silvestre de la especie comúnmente denominada "Loro" el cual se encontraba herido a orillas de la carretera federal Villahermosa a Escárcega en el kilómetro 11 en la Ranchería Dos Montes, Municipio de Centro, Tabasco, el inspector actuante observó la presencia de un organismo Psitácido, del que no se pudo identificar su especie, esto debido a que por las señas en su coloración parece haber sido alterado por la mano del hombre, ya que al parecer se encontraba pintado de la cabeza, al notar que dicho organismo no podía volar se realizó el aseguramiento precautorio y se trasladó a las instalaciones del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominado YUMKA, ya que cuentan con personal capacitado para brindar atención médica veterinaria para el organismo, por lo que al encontrarse ante un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, y existiendo imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo toda vez que no se encontró responsable alguno, se procedió al aseguramiento precautorio del citado organismo de vida silvestre. En virtud de lo anterior no es posible para esta autoridad iniciar procedimiento administrativo y ante tal situación solo procede con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, el decomiso del organismo vivo de fauna silvestre encontrado al momento de la inspección. En razón de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público en el cual por su simple hecho de realizarse en ejercicio de las funciones por servidor público con estricto apego a sus funciones, se presume de válido en consecuencia esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, en la que se circunstanciación un caso de violación a la Ley General de Vida Silvestre, sin embargo, existe imposibilidad material para iniciar procedimiento administrativo por las razones expuestas en líneas anteriores; ordenándose se agregue un tanto del presente al expediente al de la causa administrativa en que se actúa.

I.- En vista que con los anteriores elementos de prueba que corren agregados al expediente al rubro citado y del análisis contenido en el considerando II del presente acuerdo, con fundamento en lo establecido por el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, es procedente ordenar:

A).- Se ordena notificar por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique totalmente la presente resolución.

B).- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso del ejemplar vivo de fauna silvestre, consistente en 01 organismo de vida silvestre comúnmente denominado "Loro", quedando en depositaría de la UMA Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominado YUMKA, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

C).- En virtud de lo señalado en el inciso B), se ordena solicitar a la Subdelegación de Inspección y Vigilancia de Recursos Naturales emita opinión técnica sobre cuál sería el destino final más conveniente para los organismos vivos de fauna silvestre.

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Tabasco, procede a resolver en definitiva y:

RESUELVE:

PRIMERO.- Que del acta circunstanciada, se desprende que si bien es cierto se encontró 01 organismo de vida silvestre comúnmente denominado "Loro" a orillas de la carretera federal Villahermosa a Escárcega en el kilómetro 11 en la Ranchería Dos Montes, Municipio de Centro Tabasco, también lo es que no se encontró a responsable alguno de dicho organismo, por lo que no se tiene un responsable cierto de los hechos asentados en el acta de inspección y en virtud de ello no es posible iniciar un procedimiento administrativo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Vida Silvestre, esta autoridad ordena el decomiso del ejemplar vivo de fauna silvestre, consistente en 01 organismo de vida silvestre comúnmente



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE
DELEGACION EN EL ESTADO DE TABASCO

INSPECCIONADO: QUIEN RESULTE.
EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/33.3/2C.27.3/00027-18
ACUERDO No. PFFPA/33.3/2C.27.3/00027-18/30
ACUERDO DE CIERRE

denominado "Loro", el cual se encuentra en depositaria de la UMA Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza denominado YUMKA, para posteriormente darle el destino final que conforme a derecho proceda.

TERCERO.- Se hace de su conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, a la negociación antes mencionada, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la legislación ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

CUARTO.- Hágase del conocimiento a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, que la presente resolución, es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

QUINTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre del año dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Tabasco, es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en la calle Ejido sin número esquina con Miguel Hidalgo, colonia Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco.

SEXTO.- Notifíquese por rotulón o lista a QUIEN RESULTE RESPONSABLE, copia con firma autógrafa del presente proveído y cúmplase

Así lo resolvió y Firma:

ATENTAMENTE

Encargada del despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Tabasco, con fundamento en los artículos 2 fracción XXXI inciso a) 4), 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX y penúltimo párrafo 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia o ausencia del titular de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Tabasco, previa designación.

ING. MAYRA CECILIA VILLAGOMEZ DE LOS SANTOS
Se hizo la notificación oficial en los estrados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Delegación de Tabasco del expediente No. PFFPA/33.3/2C.27.3/00027 el día 30 del mes de JUNIO del año 2019. Conste.

